



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 522/96

Viedma, 26 de julio de 1996.

Señor presidente:

Elevo a esa Legislatura provincial el proyecto de ley a través del cual se interviene el Concejo Deliberante de la localidad de Ñorquinco.

La Ley Orgánica de Municipios, prevé en su Título IV la posibilidad de intervenir los municipios en aquellos casos en que como dice su artículo 117, inciso c) resulte necesario garantizar la efectiva vigencia de la Constitución y la referida ley. Para la procedencia de la misma la medida debe estar avalada por alguna de las autoridades municipales, comunales, por el Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros o por la mayoría de los legisladores.

De los informes presentados por las autoridades municipales con el aval de los vecinos del municipio de Ñorquinco, surge claramente demostrada la comisión de ciertas irregularidades durante la gestión municipal anterior que pusieron al municipio en una situación de desfinanciamiento tan grave que hace a las nuevas autoridades imposible la atención mínima de los servicios públicos esenciales así como también la prestación de servicios básicos, sin una política que apunte fundamentalmente a la corrección de los serios desequilibrios financieros detectados.

En el presente caso nos encontramos con un Ejecutivo municipal imposibilitado de tomar medidas correctivas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones mínimas y colocando a la comunidad de Ñorquinco a un paso de la disolución institucional.

Cabe entonces efectuar un análisis de la actual situación política del referido municipio.

En las últimas elecciones generales se produce el triunfo de los candidatos de la Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia en las categorías de intendente y Concejo Deliberante. Como consecuencia del recambio en el Poder Legislativo ingresa como concejal y presidente del Cuerpo la señora María Cristina Collehuin, siendo los restantes concejales, los señores Luis César Pérez y Carlos Lorenzo Reusche.

El primero de los nombrados ocupa una banca obtenida como candidato de la Unión Cívica Radical, sin perjuicio de lo cual en las últimas elecciones integró la fórmula del FREPASO como candidato a intendente, el restante pertenece al Frente para el Cambio. Ambos integraron el Concejo Deliberante anterior y avalaron con su firma y su voto muchas de las medidas denunciadas y que pusieron al municipio ante tan grave situación.

Desde su asunción en diciembre próximo pasado el Poder Ejecutivo además de pedir una auditoría al municipio de la que surgiera la comisión de irregularidades, remitió al Concejo Deliberante para su aprobación una serie de medidas



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

tendientes a disminuir el déficit municipal de modo tal de poder afrontar la prestación de los servicios básicos y el pago de salarios al reducido número de agentes municipales.

El Cuerpo Deliberativo sistemáticamente se opuso a esas medidas en una actitud marcadamente obstruccionista que excede el margen del juego democrático de la compensación de Poderes, del Poder que controla al Poder.

En este punto cabría acotar la paradoja de que el partido gobernante en los papeles contaba con dos de los tres concejales municipales.

A esta situación se sumó la reiterada negativa a concurrir a las sesiones que eran convocadas o bien por la presidente del Cuerpo o por el intendente municipal para tratar temas de urgente resolución, a punto tal que ambos concejales estuvieron a punto de quedar incurso en los términos del artículo 31 de la ley 2353 que prevé el reemplazo de los concejales que no asistieran a las sesiones.

Como corolario de la actitud obstruccionista que sólo persigue generar condiciones de ingobernabilidad en el municipio, los señores Pérez y Reusche mediante acta número 9/96 de fecha 3 de junio del corriente, a propuesta del primero, suspenden a la señora presidente del Concejo Municipal por el término de 90 días por aplicación del artículo 32 de la referida norma sin que se especifiquen las razones de la decisión y sin que se garantice siquiera mínimamente el derecho de defensa de la sancionada.

Esta situación además de las irregularidades detectadas, así como también el pedido de las autoridades municipales y vecinos de la comunidad, plantean como imperativo categórico la necesidad de proceder a la intervención del Poder Legislativo local para atender a imperiosas necesidades de la comunidad y proceder al inmediato llamado a elecciones para la renovación total de las autoridades del mismo.

En este punto el doctor Antonio María Hernández en su obra Derecho Municipal T 1 incluye como causal de intervención los graves desórdenes económico financieros, la violación de las normas vigentes que impliquen una alteración del régimen municipal y la falta de la prestación de servicios públicos esenciales por causas imputables exclusivamente a los Poderes intervenidos.

Por todo lo expuesto y atento la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y garantizar la viabilidad institucional del municipio, se envía el presente proyecto en acuerdo general de ministros (artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial).

Sin otro particular, saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista MENDIOROZ  
SU DESPACHO

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Río Negro, a los 26 días del mes de julio de 1996, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Economía y Hacienda, contador Daniel Omar PASTOR y el secretario general de la Gobernación, don Jorge ACEBEDO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley que establece la Intervención del Concejo Deliberante de la ciudad de Ñorquinco.

Atento la importancia y urgencia del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

AUTORES: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Intervenir por el término de noventa (90) días el Poder Legislativo Municipal (Concejo Deliberante) de la localidad de Ñorquinco.

Artículo 2°.- Los mandatos de los actuales concejales de Ñorquinco caducarán a partir de la fecha de la sanción de la presente ley.

Artículo 3°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúa la correspondiente designación del interventor.

Artículo 4°.- El interventor designado tendrá como función ordenar administrativamente el Concejo Deliberante Local y colaborar con el Poder Ejecutivo en la convocatoria a elecciones dentro del plazo de la intervención para la renovación total de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- De forma.